



# Resolución Directoral

**N°134 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**

Lima, 30 de diciembre del 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 1938-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 589-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos, el Informe N° 385-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal y la Carta N° 002-2021/RASC de fecha 22 de diciembre de 2021;

## **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 58 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Está condicionado a la conformidad y teniendo en cuenta las necesidades del PNSU. Se concede hasta por un (1) año, con Resolución del Director Ejecutivo, pudiendo, excepcionalmente ser renovada por causa justificada y debidamente motivada;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, mediante Carta N° 002-2021/RASC de fecha 22 de diciembre de 2021, el servidor CAS Raúl Armando Sánchez Candela, en su condición de Especialista en Control Administrativo y con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue licencia sin goce de





# Resolución Directoral

remuneraciones por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2022, debido a razones estrictamente personales;

Que, a través del Informe N° 589-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinación de Recursos Humanos informó lo siguiente: i) El inciso b) del artículo 49° del Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano señala que, para que la entidad otorgue la licencia sin goce de haber -por motivos particulares-, el solicitante debe cumplir con dos exigencias taxativas, por un lado, describir las razones en las que sustenta su pedido, y por otro, evidenciar la autorización o anuencia emitida por parte de su jefe inmediato. En el caso que nos ocupa y de la revisión efectuada al requerimiento formulado por el servidor Raúl Armando Sánchez Candela, se advierte que la solicitud que formula cumple con los presupuestos exigidos en el citado Reglamento. En efecto, del tenor de su petitorio se advierte que la razón por la que requiere la licencia sin goce de haber, obedece a razones estrictamente de carácter personal; ii) Se advierte además, la presencia de la autorización emitida por su jefe inmediato, quien mediante Memorando N° 1911-2021/VMCS/PNSU/3.3 señaló encontrarse conforme con la solicitud formulada por el servidor Sánchez Candela; iii) Asimismo, se advierte que el servidor Raúl Armando Sánchez Candela mantiene vínculo laboral desde el 01 de diciembre de 2017, por tanto, a la fecha, ha cumplido con otra de las exigencias normativas para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, esto es, haber superado los seis (06) meses a los que hace referencia el artículo 58° del Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; iv) La solicitud de licencia sin goce de haber promovida por el servidor Raúl Armando Sánchez Candela, tuvo como sustento legal y normativo los alcances del Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 22 de junio de 2021;



Que, a través del Informe N° 385 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 134-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/WQUISPE y considerando lo señalado por la Unidad de Administración, se ha verificado que se ha dado cumplimiento a los presupuestos señalados en el artículo 58 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, correspondería emitir el acto resolutivo;



Que, en consecuencia, el área de recursos humanos del PNSU, en su calidad de encargado del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones al servidor CAS Raúl Armando Sánchez Candela por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2022;



Que con la visto de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;





# Resolución Directoral

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106- 2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor CAS Raúl Armando Sánchez Candela, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al servidor CAS Raúl Armando Sánchez Candela y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

**Regístrese y comuníquese,**



*JCV*  
**ING. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA**  
 Director Ejecutivo  
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento